



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 031-031-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 262-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de setiembre del 2011, el Memorando N° 035-2013/GRP-110000 de fecha 04 de enero del 2013 de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, La Carta S/N° Consorcio Red Vial de fecha 17 de diciembre del 2012, la Carta S/N° Consorcio Red Vial de fecha 20 de diciembre del 2012, el Informe N° 374-2012/GRP-110000 de fecha 19 de diciembre del 2012 de la Procuraduría Pública Regional, relacionados a la modificación de la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra : REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL – MIRAMAR.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 03-2011-CRV de fecha 17 de agosto del 2011, la Empresa Contratista Consorcio Red Vial, presentó la liquidación del contrato de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR, autodeterminándose un saldo a favor ascendente a UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/ 1' 587,585.72), el mismo que comprende de manera indebida los siguientes conceptos que exceden el marco normativo, auto asignándose derechos que no le corresponden y que no ha probado:

• Multa por atraso en el pago del adelanto directo	S/ 93,400.55
• Gastos Generales por Ampliaciones de plazo	198,255.12
• Gastos incurridos en resolución de contrato	2,360.00
• Indemnización daños y perjuicios (daño moral, lucro cesante y emergente)	1' 121,000.00
• Pago devolución de gastos arbitrales	12,783.33
• Gastos por paralización de maquinaria.	341,043.88
• Cuantificación de material dejado en canteras	37,888.03
• Cuantificación de cemento caducado	2,240.00
• Cálculo interés legal por demora en pago gastos generales	4,991.44
• Gastos de guardianía en cantera San Luís.	6,854.40

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 262-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de setiembre del 2011, se Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra : REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL – MIRAMAR, elaborada por la Entidad , la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio Red Vial , cuyo valor histórico asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 (S/ 982,629.58) y con un saldo contractual en contra del contratista ascendente a QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.521,658.32), mas un saldo a favor del contratista ascendente a S/.23,847.77 correspondiente al 50% de la utilidad por saldo de obra , quedando un saldo final en contra

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 31-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

del contratista ascendente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/ 497,810.53) .

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal (metrados ejecutados según Acta de Constatación Física de obra del Contratista).	741,158.31
Reajuste Neto	<u>84,580.83</u>
TOTAL AUTORIZADO	825,739.14

1.2 PAGADO

Valorización 001	15,847.56
Valorización 002	191,817.73
Valorización 003	137,607.56
Valorización 004	246,324.37
Valorización 005	<u>214,035.62</u>
TOTAL PAGADO	805,632.84
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	20,106.30

ADELANTOS

2.1 EFECTIVO

Otorgado	313,951.44
Amortizado	161,126.56

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 152,824.88



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁰³¹ -2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

2.2 MATERIALES

CONCEDIDO	627,902.87
AMORTIZADO	<u>322,253.12</u>
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	305,649.75

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

3.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	140,820.08
Reajuste Neto	<u>16,070.36</u>
Total autorizado	156,890.44

3.2 PAGADO

Valorización 001	1,204.41
Valorización 002	14,578.15
Valorización 003	10,458.18
Valorización 004	18,720.65
Valorización 005	16,266.71
Adelanto Directo	59,650.77
Adelanto para materiales	<u>119,301.55</u>
TOTAL PAGADO	240,180.42

IV. OTROS

4.1 50% DE UTILIDAD POR SALDO DE OBRA

Calculado	23,847.77
Pagado	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 23,847.77



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁰³¹ -2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1. AUTORIZADO Y PAGADO	20,106.30	0.00
2. ADELANTOS	0.00	458,747.63
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	83,289.98
4. OTROS (50% utilidad por saldo de obra).	<u>23,847.77</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	43,954.07	541,764.61

SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA SI. 497,810.53

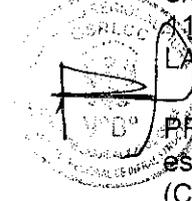
Que, mediante Carta S/N°, con Hoja de Registro y Control N° 7712 de fecha 17 de diciembre del año 2012, la Empresa Contratista Consorcio Red Vial, solicitó a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la devolución de las cartas fianzas por adelanto directo y adelanto para materiales y se proceda a la cancelación de los montos ordenados en el Laudo Arbitral de fecha 11 de diciembre del año 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ S/ 466,585.72 nuevos soles por concepto de saldo a favor del contratista,
- ✓ Intereses legales de la suma antes indicada, calculados desde la fecha en que la entidad fue notificada con la solicitud arbitral.
- ✓ S/ 22,500.00 y S/ 5,250.00 más IGV, por concepto de reembolso de gastos arbitrales, con los respectivos intereses legales.

Que, mediante Carta S/N°, con Hoja de Registro y Control N° 7773 de fecha 20 de diciembre del año 2012, la Empresa Contratista Consorcio Red Vial, alcanzó a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, documentación complementaria al expediente N°7712 de fecha 17 de Diciembre del 2012.

Que, mediante Memorando N° 035-2013/GRP-110000 de fecha 04 de enero del 2013, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, informa a la Gerencia Sub Regional el resultado del Proceso Arbitral ad hoc seguido por el Consorcio Red Vial contra la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, adjuntando para tal efecto copia del laudo arbitral de derecho contenido en la Resolución N° 14, expedida el día 11 de diciembre del año 2012, recomendado se cancele al contratista lo ordenado según LAUDO:

PRIMERO: Declarar Fundada en Parte la Primera Pretensión de la Demanda y por tanto establecido como monto pendiente de pago de la liquidación, la suma de S/ 466,585.72 (Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco y 72/100 nuevos soles) a favor





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 031-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

del Contratista.

El numeral 30 de la Primera pretensión principal establece: "Siendo así al monto de la liquidación del contrato propuesto por la parte contratista (S/ 1'587,585.72, incluido IGV) , debe restársele la suma de S/ 1'121,000.00 (indemnización daños y perjuicios), lo que nos arroja un saldo acreedor del contratista ascendente a S/ 466,585.72".

SEGUNDO: Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la primera pretensión subordinada a la primera pretensión principal, la Segunda pretensión subordinada a la primera pretensión principal, la Tercera pretensión subordinada a la Primera pretensión principal, la Cuarta pretensión subordinada a la Primera pretensión principal, la Pretensión accesoria a cualquiera de las pretensiones subordinadas de la primera pretensión principal, la Pretensión accesoria a cualquiera de las pretensiones subordinadas de la primera pretensión principal, la pretensión subordinada a cualquiera de las pretensiones subordinadas de la primera pretensión principal, la pretensión accesoria a la pretensión subordinada a cualquiera de las pretensiones subordinadas de la primera pretensión principal, así como la pretensión subordinada a cualquiera de las pretensiones subordinadas de la primera pretensión principal, por los motivos expuestos en la Fundamentación del presente laudo.

TERCERO: Declarar INFUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda, por tanto, no se reconoce al consorcio los gastos financieros solicitados.

CUARTO: Declarar FUNDADA la tercera pretensión de la demanda y en consecuencia se ordena el pago de intereses legales, por liquidación impaga, a la Entidad, desde el momento en que fue notificado con la solicitud arbitral.

QUINTO: Establecer que los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral deberán ser abonados por cada parte en un 50%, asumiendo cada una de ellas sus propios costos en los que hubiese incurrido para el presente caso arbitral. Asimismo, se dispone que la Entidad reembolse al CONSORCIO el monto de los honorarios del Tribunal Arbitral ascendentes a S/ 22,500.00 y S/ 5,250 más el IGV por concepto de la secretaría arbitral que el Consorcio pagó ante su incumplimiento, con los respectivos intereses legales.

SEXTO: Fijar los honorarios del Tribunal Arbitral y de la secretaría Arbitral en los previamente abonados.

SEPTIMO: Autorizar al Secretario Arbitral para que en el plazo máximo de cinco días hábiles de notificado el presente Laudo Arbitral, cumpla con remitir una copia al Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ⁰³¹ -2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 ENE 2013

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la reformulación de la liquidación de cuentas del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema Administrativo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 262-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de setiembre del 2011, que Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra : REHABILITACION DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio Red Vial, durante el ejercicio presupuestal del año 2002, cuyo Valor Histórico asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 (S/ 982,629.58) , por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer a la empresa contratista. Consorcio Red Vial, la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 510,248.20), por mandato del Laudo Arbitral de Derecho contenido en la Resolución N° 14, expedida el día 11 de diciembre del año 2012, el cual comprende la suma de S/ 466,585.72 (Cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco y 72/100 nuevos soles), más intereses legales a favor del Contratista, por liquidación impaga, además honorarios del Tribunal Arbitral ascendente a S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos soles), más el IGV , por concepto de Secretaría Arbitral con los respectivos intereses legales.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación de la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 510,248.20), por mandato del Laudo Arbitral de Derecho contenido en la Resolución N° 14, expedida el día 11

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 31-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

29 ENE 2013

Sullana,

de diciembre del año 2012, correspondiente a la obra: REHABILITACION DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de las cartas fianzas por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto por Materiales, ello en consideración que el tribunal arbitral, ha declarado como valida la liquidación presentada por el contratista a la entidad.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras, Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Consorcio Red Vial con domicilio en Calle San Mateo 589 Urbanización Santa Rosa Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Chorro
GERENTE SUB REGIONAL

**ANEXO N° 01
CÁLCULO DE INTERES LEGALES**

OBRA "REHABILITACION DE CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"

MONTO PENDIENTE DE PAGO: S/ 466,585.72
 TASA INTERES LEGAL A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (28/09/2011) 6.26956
 TASA INTERES LEGAL A FECHA CANCELACION (18/12//2012) 6.46299

$$\text{Interes} = 466,585.72 \times \frac{6.46299}{6.26956} - 1 = \mathbf{14,395.22}$$

$$\text{Monto a pagar + intereses} = \mathbf{480,980.94}$$

HONORARIOS TRIBUNAL ARBITRAL S/ 22,500.00
 TASA INTERES LEGAL A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (29/02/2012) 6.33662
 TASA INTERES LEGAL A FECHA CANCELACION (18/12//2012) 6.46299

$$\text{Interes} = 22,500 \times \frac{6.46299}{6.33662} - 1 = \mathbf{448.71}$$

$$\text{Monto a pagar + Intereses} = \mathbf{22,948.71}$$

HONORARIOS SECRETARIA ARBITRAL S/ 6,195.00 (INCLUYE IGV)
 TASA INTERES LEGAL A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (29/02/2012) 6.33662
 TASA INTERES LEGAL A FECHA CANCELACION (18/12//2012) 6.46299

$$\text{Intereses} = 6,195 \times \frac{6.46299}{6.33662} - 1 = \mathbf{123.55}$$

$$\text{Monto a pagar + Intereses} = \mathbf{6,318.55}$$

RESUMEN

CONCEPTO	DEUDA	INTERESES AL	TOTAL
		18 DIC. 2012	(DEUDA + INTERESES)
MONTO PENDIENTE DE PAGO LIQUIDACION.	466,585.72	14,395.22	480,980.94
HONORARIOS TRIBUNAL ARBITRAL.	22,500	448.71	22,948.71
GASTOS POR SECRETARIA ARBITRAL.	6,195	123.55	6,318.55
TOTALES	495,280.72	14,967.48	510,248.20

